REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA
Incidente desacato
Rad. 1100131-10-027-2017-00662-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Trascurrido el término concedido mediante auto del 19 de noviembre 2020, no se ha noticiado sobre el cumplimiento de la Nueva EPS, a la orden de tutela dispuesta en la providencia adiada 10 de noviembre de 2017, por lo que el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Del presente INCIDENTE DE DESACATO, córrase traslado al señor LIBARDO CHÁVEZ GUERRERO C.C. 71.610.977 en calidad de Gerente Regional Encargado y al señor DANILO VALLEJO GUERRERO C.C. 19.379.852 como Vicepresidente de Salud de la Nueva EPS o quienes hagan sus veces por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículos 27 y 52 y del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 129 del CGP, para que se pronuncien si a la fecha se ha dado cumplimento de la orden emitida mediante providencia de 19 de noviembre de 2020 y fallo del 10 de noviembre de 2017, o manifiesten las razones de hecho y de derecho por las cuales no se ha dado tal cumplimiento. Adviértaseles que el incumplimiento de la decisión de tutela les acarrea consecuencias penales a la luz de lo normado por el artículo 53 del Decreto en cuestión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto en FORMA PERSONAL al señor LIBARDO CHÁVEZ GUERRERO C.C. 71.610.977 en calidad de Gerente Regional Encargado y al señor DANILO VALLEJO GUERRERO C.C. 19.379.852 como Vicepresidente de Salud de la Nueva EPS o quienes hagan sus veces.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

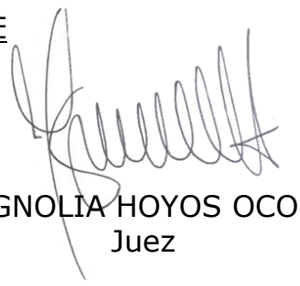

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez